

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 15704** *Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SA, la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV denominada «Lastras-Olmedo», en el tramo comprendido entre los apoyos 181 y 185, en la provincia de Valladolid.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que con motivo del proyecto de construcción por parte del Ministerio de Fomento de la línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia en el tramo Olmedo-Zamora, subtramo Olmedo-Villaverde de Medina, Red Eléctrica de España, S.A, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ha solicitado realizar las modificaciones establecidas en esta autorización, con el fin de adecuar al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión la zona de influencia que presenta el mencionado proyecto.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, S.A., no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo el 15 de febrero de 2010, a los efectos de los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; este Ayuntamiento, el 27 de febrero de 2010, emite informe con condicionado técnico. Una vez trasladado dicho informe a Red Eléctrica de España, S.A., ésta responde que toma razón del mismo, «teniendo en cuenta que a la instalación eléctrica proyectada, al resultar su autorización competencia de la Administración General del Estado, le es de aplicación lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, a cuyos efectos fue remitido un ejemplar del Proyecto de Ejecución».

Resultando que se remite separata del proyecto a la Diputación de Valladolid y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe del que no se desprende oposición al proyecto. Una vez trasladado dicho informe a Red Eléctrica de España, S.A., ésta responde que «toma razón y plena conformidad a la falta de afección de este Proyecto a las vías de titularidad de la Exma. Diputación de Valladolid.»

Resultando que con fecha 15 de febrero de 2010, se remite separata del proyecto y se solicita informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se reitera la petición de informe con fecha 31 de marzo de 2010; no se recibe informe por lo que se considera emitido en sentido favorable de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Política de suelo de la Junta de Castilla y León, el 15 de febrero de 2010, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23

de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe informe por lo que se considera emitido en sentido favorable de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que según consta en el expediente, la empresa Begar Construcciones y Contratas se compromete a poner a disposición de Red Eléctrica de España, S.A. los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica como consecuencia del nuevo trazado de la línea proyectado en la presente modificación.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV denominada «Lastras-Olmedo», en el tramo comprendido entre los apoyos 181 y 185, cuyas características principales son:

Variante entre apoyos 183-185: se instalarán dos nuevos apoyos, desmontando dos actuales, el 183 y el 184, modificando el trazado actual de la línea.

Apoyo 183 A: se situará a 150 m del actual, en dirección al 182 sobre la traza de la línea.

Apoyo 184 A: se situará a 328 del 184 en una ubicación nueva.

Tensión: 400 kV.

Número de circuitos: 1 trifásico.

Conductores: la fase está formada por dos conductores de aluminio-acero de 381 mm² de sección y 25,38 mm de diámetro, tipo «GULL».

Cables de tierra: dos, tipo OPGW de 15,3 mm de diámetro.

Aislamiento: cadenas dobles de 23 aisladores de vidrio, tipo U160BS para las cadenas de amarre.

Apoyos: se utilizarán apoyos metálicos constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados. normalizados por Red Eléctrica de España, tipo 41a4, según se especifica en el proyecto de ejecución.

Cimentaciones: serán de macizos independientes para cada pata del apoyo, constituidas por anclajes de perfil de acero, embebidos en bloques de hormigón en masa de 200 kg/cm² de resistencia característica mínima.

Puesta a tierra: se realizará mediante anillos concéntricos alrededor de los apoyos, constituidos por varillas de acero descarbonado de 8 mm de diámetro, reforzados en los casos en que sea necesario, con picas de acero descarbonado, garantizando que el valor de la resistencia de difusión a tierra sea inferior a 20 ohmios.

La finalidad de la modificación de la línea es adecuar al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión la zona de influencia que presenta el proyecto de construcción por parte del Ministerio de Fomento de la línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia en el tramo Olmedo-Zamora, subtramo Olmedo-Villaverde de Medina.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por las disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de septiembre de 2010.—El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.